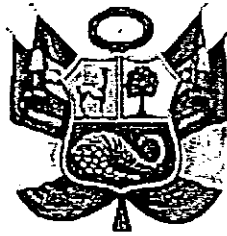


REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 FEDATARIO: Acto de Autorización
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 FEDATARIA TITULAR
 Reg. MTC 0102013 MTC/01
 4024
 18 SET 2014
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 510-2014-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ECOSYSTEM SAFETY S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Residuos de Muestras Biológicas para diagnostico, Residuos de sustancias infecciosas para el ser humano, Residuos de Sustancias Infecciosas para los animales, Desechos Clínicos N.E.P. o Desechos Biomédicos N.E.P. o Desechos Médicos Regulados, N.E.P., Toxinas Extraídas de Organismo Vivo, Liquidas, Medicamento Liquido Toxico, Medicamento Solido Toxico N.E.P., Residuos Químico Cloroformo (Éter Etilico, Oxido de Etileno, Xilol, Formol, Peróxido de Hidrogeno, Mercurio, Alcohol Etilico, Alcohol Isopropilico, Cloro, Hipoclorito de Sodio, Cloramina, Acetilen), en las rutas: Lima-Trujillo, Trujillo-Lima, Lima- Chiclayo, Chiclayo-Lima, Lima- Tumbes, Tumbes- Lima, Lima- Chimbote, Chimbote- Lima, Lima- Cajamarca, Lima- Huancayo, Huancayo-Lima, Lima- Arequipa, Arequipa- Lima, Cuzco- Arequipa, Arequipa-Cuzco, Arequipa- Tacna, Tacna- Arequipa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

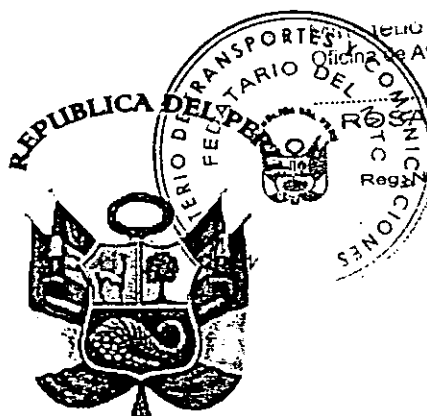


ARTICULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa ECOSYSTEM SAFETY S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Dr. DALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.U.C. N° 49-2013 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 SET. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°510-2014-MTC/16

Lima, 18 SET. 2014

Vista, la Solicitud S/N con P/D N° 2014-043668 presentada por la empresa ECOSYSTEM SAFETY S.A.C. Identificada con R.U.C. N° 20451694724, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

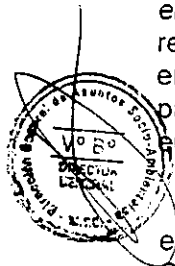
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

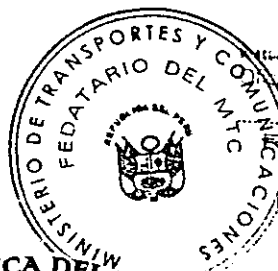
Que, sobre la base del Informe Técnico N°101-2014-MTC/16.01.HRSV del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 298-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **ECOSYSTEM SAFETY S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4868-2013-MTC/15 de fecha 13/11/2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 13/11/2018;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Rosa Amelia Noriega Ocsas
Fedataria Titular
R.M. 1132-2013-MTC/01
Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 SET. 2014



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

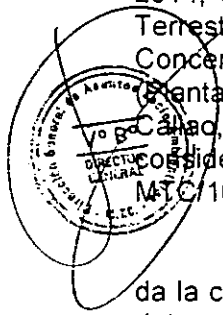
N° 512-2014-MTC/16

Lima, 18 SET. 2014

Vista, la carta S/N de fecha 01/08/2014 con P/D N°135047, mediante la cual solicita la rectificación del nombre de la empresa consignada en la Resolución Directoral N° 359-2014-MTC/16, de fecha 08 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 359-2014-MTC/16, de fecha 08 de julio de 2014, en el artículo 1° se resolvió aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos perteneciente a las siguientes divisiones: Concentrado de Zinc, Concentrado de Plomo, Concentrado de Cobre. En las rutas: Churín (Minera Santa Lagsaura) –Callao, Oyón (Minera Iscaycruz) – Callao, Oyón (Minera Raura) - Callao, Oyón (Minera Uchucchacua) - Callao, por las razones expuestas en la parte Considerativa de dicha Resolución y respaldada en el informe técnico N°154-2014-MTC/16.01.JCHCH del especialista de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA;



Que, dicha resolución se emitió en consideración al informe antes enunciado que da la conformidad a la Resolución correspondiente, del mismo modo también se recogen datos que son proporcionados por la propia empresa, generándose un error de digitación al consignarse una razón social distinta a la empresa solicitante para la remisión de la Resolución Directoral siendo el correcto "CORPORACION DIOS ES AMOR S.A.C." y no "DIOS ES AMOR S.A.C" hecho que fue advertido por la empresa recurrente y que motivo la carta antes señalada solicitando la Rectificación del acto administrativo;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el informe N°299-2014-MTC/16.VDZR del Área Legal se concluye que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 359-2014-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

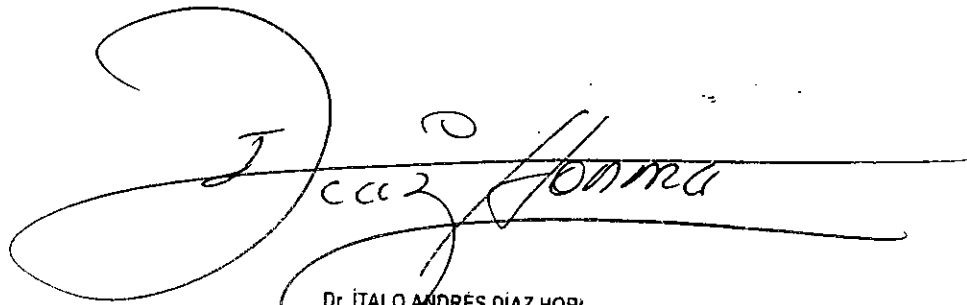
ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral **N°359-2014-MTC/16** de fecha 08 de julio de 2014, respecto a la razón social de la empresa recurrente, de conformidad a lo expresado en la presente Resolución, y en corrección debe consignarse lo siguiente:

➤ DICE:
Empresa de Transportes DIOS ES AMOR S.A.C.

➤ DEBE DECIR:
Empresa de Transportes CORPORACION DIOS ES AMOR S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa de Transportes CORPORACION DIOS ES AMOR S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORN,
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales